



NO. DE CONTRATO: CTO/2022/028-A

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA LOS DISTINTOS EVENTOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022".

FORMA DE ADJUDICACIÓN: CONCURSO POR INVITACIÓN

PROVEEDOR: SANTOS SOTO LARA

R.F.C.: SOLS8212248W9

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA LOS DISTINTOS EVENTOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

VIGENCIA: DEL 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022

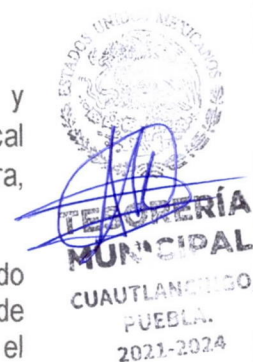
MONTO TOTAL: \$2'309,118.10 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 10/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

CONTRATO DE COMPRA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL FILOMENO SARMIENTO TORRES A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO COMO "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE, EL C. SANTOS SOTO LARA "DE RÉGIMEN FISCAL PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, A QUIEN SE LE DENOMINA "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

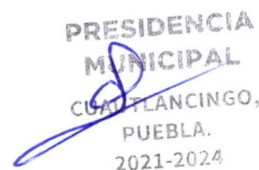
ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que, en cumplimiento a lo previsto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, reglamentaria del artículo 108 de la Constitución Local "EL CONTRATANTE", solicito llevar a cabo la adjudicación que en términos de la Ley correspondiera, respecto a los servicios objeto del presente instrumento, a través del abastecimiento simultáneo.

SEGUNDO. - Que de conformidad al procedimiento de adjudicación concurso por invitación señalado en los artículos 3, 15 fracción II, 17, 21, 22, 96, 97, 99, 102, 103, 104, 107 Y 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, Municipal el presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, emitió el fallo de fecha veinte de Diciembre del dos mil veintiuno, a favor de el C. Santos Soto Lara "de Régimen Fiscal Persona Física con Actividad Empresarial, con el objeto de realizar la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA LOS DISTINTOS EVENTOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022".



DECLARACIONES



PROC.ADJ/2022/028





I. DECLARA "EL CONTRATANTE":

I.1 Que, el Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla goza de personalidad jurídica para celebrar el presente contrato, conforme lo establecido en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4, 5 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado.

I.2 Que, el C. Filomeno Sarmiento Torres en su carácter de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo; Puebla, tiene personalidad jurídica que se acredita mediante Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado, a través del Consejo Municipal Electoral de Cuautlancingo, Puebla de fecha nueve días del mes de junio de dos mil veintiuno y se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, en términos del artículo 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo aprobado en Sesión Pública y Solemne de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, en el Punto Doce del Acta respectiva de fecha Quince de Octubre de Dos mil Veintiuno.

I.3 Que dentro de la estructura orgánica del H. Ayuntamiento se encuentra la Dirección de Adquisiciones, cuyo titular es el C. Cesar Xicoténcatl Islas, en cuyas funciones incide el objeto del presente Contrato.

I.4 Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, la Dirección de Adquisiciones será la Unidad Responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, así como de informar el posible incumplimiento que se pudiera presentar con motivo del mismo y vigilar la correcta diligencia del "EL PROVEEDOR", toda vez que la entrega de los servicios materia de este instrumento, incide en el cumplimiento de sus funciones.

I.5 Que, la adjudicación del presente Contrato se efectuó mediante el procedimiento de Concurso por Invitación **PRO.ADJ/2022/028**, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 20, 99 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, como se desprende del Dictamen de Excepción a la Licitación Pública emitido el día siete de Diciembre del dos mil veintiuno.

I.6 Que, cuenta con los recursos suficientes para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, por las partidas presupuestales "2.2.1.0.2" **"Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras"**, y "2.2.1.0.3" **"Productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo o de supervisión"**, financiado con recursos provenientes de recursos fiscales, tal y como se desprende del oficio de aprobación de suficiencia presupuestal emitido por la Tesorería Municipal anexo a este instrumento.



CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

PROC.ADJ/2022/028





I.7 Que, el H. Ayuntamiento se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número MCP850101944, con domicilio fiscal y para los efectos legales del presente contrato el ubicado en Palacio Municipal sin número, Colonia Centro de Cuautlancingo, Puebla, C.P. 72700.

II. DECLARAN "LOS PROVEEDORES":

II.1 Que el **C. Santos Soto Lara de Régimen Fiscal Persona Física con Actividad Empresarial** cuenta con la capacidad jurídica que establecen los artículos 33, 36 y 38 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla; y se identifica con Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número [REDACTED] y clave de elector [REDACTED]

II.2 Que, declara bajo protesta de decir verdad que su actividad comercial es "**Restaurantes-bar con servicio de meseros**", y "**Servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales**" conforme a su constancia de situación fiscal.

II.3 Que, cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica profesional, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal para proporcionar los servicios requeridos por "**EL CONTRATANTE**".

II.4 Que, dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para obligarse en términos de presente Contrato.

II.5 Que, manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse suspendido, cancelado o inhabilitado por resolución de instancia competente en materia de adjudicaciones, ni por la Contraloría Municipal para formalizar contrato alguno derivado del procedimiento de adjudicaciones de bienes o servicios.

II.6 Que, declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que le impida suscribir el presente Contrato, previstos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

II.7 Que, el proveedor **SANTOS SOTO LARA** se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **SOLS8212248W9** y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio fiscal el ubicado en **Avenida México Puebla No. 1713 Interior 25, Municipio de Cuautlancingo, Puebla. C.P. 72700.**

II.8 Que manifiesta estar inscrito en el padrón de proveedores del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, comprometiéndose en caso de no ser así, a gestionar sus registros, de acuerdo a los previsto en los artículos 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

II.9 Que conocen y aceptan observar la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, la normatividad que le es aplicable, así como la descripción en forma detallada de los servicios que requiere "**EL CONTRATANTE**".



CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

PROC.ADJ/2022/028





III. "LAS PARTES" DECLARAN LO SIGUIENTE:

ÚNICO. - Qué, se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual celebran este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra este instrumento.

Derivado de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 15 fracción II, 17, 21, 96, 99, 102, 103, 104, 107, 109 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal se celebra el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA LOS DISTINTOS EVENTOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022", objeto del presente contrato con la siguiente descripción pormenorizada y las especificaciones técnicas establecidas en la cláusula segunda de este instrumento legal.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS OBJETOS DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" se obligan a entregar los servicios solicitados a partir del 01 de Enero hasta el 31 de diciembre del 2022, tomando en cuenta la descripción pormenorizada y las especificaciones técnicas se describen a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
1	1	PIEZA	ROSCA DE REYES	\$378.00
2	1	PAQUETE	LUNCH 1, QUE INCLUYE: • CEMITA DE MILANESA DE CERDO, RES O POLLO, O CROISSANT RELLENO DE POLLO • FRUTA DE TEMPORADA • BOTELLA DE AGUA • JUGO (VARIOS SABORES) • CAMELO	\$68.00



TESORERÍA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA
2021-2024

PROC.ADJ/2022/028





PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
3	1	PAQUETE	LUNCH 2, QUE INCLUYE: • CEMITA O TORTA DE MILANESA DE POLLO O CERDO • FRUTA DE TEMPORADA • JUGO (VARIOS SABORES) • CARAMELO	\$63.00
4	1	PIEZA	JUGO 250 ML. VARIOS SABORES	\$3.50
5	1	PIEZA	BOLSA DE CHICHARRIN O PALOMITAS	\$6.00
6	1	PIEZA	PALETA DE HIELO VARIOS SABORES	\$2.10
7	1	PIEZA	ALGODÓN DE AZÚCAR (CHICO)	\$1.50
8	1	PIEZA	GATORADE 1 LT. VARIOS SABORES	\$27.00
9	1	SERVICIO	COFEE BREAK 1, INCLUYE: • CAFÉ • GALLETAS • AGUA • REFRESCO • SERVICIO	\$138.00
10	1	SERVICIO	COFEE BREAK 2, INCLUYE: • CAFÉ • BOCADILLOS • GALLETAS • REFRESCO • AGUA • GALLETAS • SERVICIO DE MESEROS	\$230.00

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TECNERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

PROC.ADJ/2022/028





PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
11	1	SERVICIO	DESAYUNO, PAQUETE 1, INCLUYE: • HUEVOS AL GUSTO • FRIJOLES • JUGO • FRUTA • CAFÉ • PAN DULCE Y SALADO • SERVICIO DE MESEROS	\$460.00
12	1	SERVICIO	DESAYUNO, PAQUETE 2, INCLUYE: • GUISADO O CHILAQUILES CON CARNE ASADA • JUGO • FRUTA • CAFÉ • PAN DULCE Y SALADO • SERVICIO DE MESEROS	\$575.00
13	1	SERVICIO	COMIDA, PAQUETE 1, INCLUYE: • SOPA • GUISADO • FRIJOLES • BEBIDA • PAN SALADO • POSTRE • CAFÉ • SERVICIO DE MESEROS	\$460.00
14	1	SERVICIO	COMIDA, PAQUETE 2, INCLUYE: • ENTRADA • GUISADO • FRIJOLES • REFRESCO • PAN SALADO O TORTILLAS • CAFÉ • POSTRE • SERVICIO DE MESEROS	\$575.00



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

PROC.ADJ/2022/028



PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
15	1	SERVICIO	COMIDA, PAQUETE 3, INCLUYE: • ENTRADA • SOPA • CORTE DE CARNE 300 GR. • GUARNICIÓN • POSTRE • BEBIDA • CAFÉ • SERVICIO DE MESEROS	\$700.00
16	1	PAQUETE	PAQUETE DE COMIDA PARA LLEVAR, INCLUYE: • GUISADO • PASTA O FRIJOLE • PAN SALADO O TORTILLAS • POSTRE • AGUA • REFRESCO • CONTENEDOR	\$230.17

TERCERA. - IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen en que el monto máximo sin rebasar entre los contratos en conjunto "CTO/22/028-A" y "CTO/22/028-B" es por la cantidad de **\$2'309,118.10 (Dos Millones Trescientos Nueve Mil Ciento Dieciocho Pesos 10/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado**. Así mismo, durante la vigencia del presente contrato "LAS PARTES" convienen en que, para retribuir los servicios solicitados, tomarán como referencia el presupuesto de egresos por ejercicio fiscal 2022.

CUARTA. - Así mismo "Las partes" acuerdan que **el precio de los productos no es fijo y puede sufrir cambios conforme a los incrementos establecidos en el Índice Nacional de Precios al Consumidor**.

QUINTA. - PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"EL CONTRATANTE" pagará a "EL PROVEEDOR" las facturas que se generen por el concepto del objeto de este contrato, de acuerdo a los servicios especificados en la cláusula Primera del presente, el pago se realizará vía transferencia conforme se devenguen los servicios y se reciban los mismos a entera satisfacción del área requirente, previa presentación de la factura correspondiente para su

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA,
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA,
2021-2024

PROC.ADJ/2022/028



Palacio Municipal S/N · Cuaautlancingo, Puebla.
Colonia Centro · C.P. 72700

www.cuaautlancingo.gob.mx



01 (222) 285 13 62



revisión, que deberán realizarse mediante transferencia de recursos a la cuenta y CLABE que para tal efecto este le indique a **"EL CONTRATANTE"** y habrá de realizarse un mes posterior al periodo de recepción de las facturas de la contra prestación de servicios, mismas que deberán reunir los requisitos fiscales de acuerdo a los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, además de los requisitos legales que requiera la Tesorería Municipal. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá comunicar a **"EL CONTRATANTE"** por lo menos con una anticipación de veinticuatro horas la prestación del servicio objeto de este Contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo en el artículo 107 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La forma de pago se efectuará en una sola exhibición posterior al periodo de recepción de las facturas de la contra prestación de servicios, especificando que a solicitud de las requisiciones el monto máximo a facturar durante el ejercicio fiscal 2022 será de **\$2'309,118.10 (Dos Millones Trescientos Nueve Mil Ciento Dieciocho Pesos 10/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.**

SEXTA. - FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS

A través del presente acto jurídico el **"PROVEEDOR"**, se obliga a realizar la entrega de los servicios, a entera satisfacción de **"EL CONTRATANTE"** conforme a los requerimientos de la unidad responsable a partir del 01 de Enero de 2022 y hasta su conclusión, en el domicilio del **"EL CONTRATANTE"** o en las diferentes direcciones que el mismo designe. Los servicios se entregarán a entera satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a dar aviso por escrito del inicio de la entrega de los servicios objeto del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a realizar los servicios objeto del presente contrato de acuerdo a lo especificado en la cláusula Primera del presente, en el caso del que **"EL CONTRATANTE"** requiriera algún servicio que no estén descritos en la cláusula segunda del presente contrato, se solicitará cotización previa para comparación.

SÉPTIMA.-. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

Para el cumplimiento del presente Contrato **"EL PROVEEDOR"** se obliga a:

1. Entregar a **"EL CONTRATANTE"** los servicios conforme lo establecido en la Cláusula Segunda y de acuerdo con las especificaciones establecidas.
2. Informar a **"EL CONTRATANTE"** de cualquier anomalía que se presente durante la entrega de los alimentos y servicios en cuanto impida o dificulte la prestación de los mismos;
3. Mantener la entrega de los servicios derivados del presente Contrato en forma confidencial;
4. Comunicar por escrito oportunamente a **"EL CONTRATANTE"** cualquier cambio de domicilio;
5. Proporcionar a **"EL CONTRATANTE"** el número de cuenta bancaria o CLABE para la transferencia, en el caso de que este decida realizar el pago por esa vía,

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO,
PUEBLA.
2021-2024

PROC.ADJ/2022/028



6. Responder por los servicios faltantes, por los defectos y vicios ocultos que pudieren presentar los servicios objeto del presente contrato
7. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente contrato y las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la adquisición de los servicios objeto del presente contrato.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "EL CONTRATANTE"

Para el cumplimiento del presente Contrato "EL CONTRATANTE" se obliga a:

1. Pagar a "EL PROVEEDOR", las facturas que se generen por motivo de lo establecido en la Cláusula Primera se generen por este concepto, en los términos previstos en este instrumento
2. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente Contrato por conducto de la Unidad Responsable; y
3. Las demás que se deriven del presente Contrato.

NOVENA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y POSIBLES VICIOS OCULTOS.

Se exime a "EL PROVEEDOR" de entregar la garantía de cumplimiento y posibles vicios ocultos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 127 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en virtud de que el servicio es de tracto sucesivo y el pago se realizará vía transferencia conforme se devenguen los servicios y se reciban los mismos a entera satisfacción del área requirente, previa presentación de la factura correspondiente para su revisión.

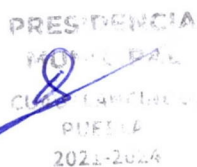
Que "EL PROVEEDOR" no otorga garantía por concepto de anticipo, en atención a que no se otorgara anticipo alguno por el motivo de este contrato.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN.

"EL CONTRATANTE", en caso de quejas por el servicio prestado, supervisará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como que "EL PROVEEDOR" cumpla con todas y cada una de las disposiciones señaladas en el presente instrumento, de existir alguna irregularidad o incumplimiento por "EL PROVEEDOR", se informará por escrito y de inmediato a la Dirección de Adjudicaciones del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, para que en términos de lo dispuesto por los 122, 123, 124 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal tome las medidas procedentes.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá conferir, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su favor y encargo se deriven del presente Contrato, salvo los derechos de cobro, previa autorización por escrito de "EL CONTRATANTE".



PROC.ADJ/2022/028





DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” acuerdan que en atención al origen del presente Contrato, no se establece ni derivan del mismo, en ningún caso relaciones laborales; así mismo el personal empleado por el “EL PROVEEDOR” para el cumplimiento del objeto de ese contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con él, siendo el “EL PROVEEDOR” quien asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social y en ningún caso “EL CONTRATANTE” será considerado como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

“EL CONTRATANTE” podrá rescindir el presente Contrato administrativamente de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en los casos siguientes:

- I. Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la entrega de los servicios en las fechas y lugares convenidos.
- II. “EL PROVEEDOR” no entrega los alimentos objeto de este instrumento en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo.
- III. Suspensión injustificada de los servicios objeto del presente contrato, por causas imputables al mismo.
- IV. Si el “EL PROVEEDOR” no otorga a “EL CONTRATANTE” la información que este le solicite con relación a los servicios objeto de este Contrato.
- V. “EL PROVEEDOR” se declara en concurso de acreedores o suspensión de pagos
- VI. Si “EL PROVEEDOR” cede o subcontrata en forma parcial o total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, se obliga a solicitar previamente autorización de “EL CONTRATANTE”;
- VII. Si “EL PROVEEDOR” no permite a “EL CONTRATANTE” la supervisión a que se refiere la Cláusula Novena de este contrato;
- VIII. Si “EL PROVEEDOR” en general incumple a cualquiera de las obligaciones o contraviene los términos del Contrato o las disposiciones de la normatividad vigente;

“EL CONTRATANTE” tendrá la facultad de optar entre demandar el cumplimiento del instrumento, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo así mismo;

La rescisión se efectuará de conformidad con lo invocado en el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y en este caso, deberá darse aviso a la Dirección de Adquisiciones.

DÉCIMA CUARTA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES

“EL CONTRATANTE” tendrá la facultad de verificar si los servicios objeto de este Contrato se están ejecutando por parte de “EL PROVEEDOR”, si se determina que existe atraso en el cumplimiento de la entrega de los servicios contratados son entregados con diferentes características o calidad, “EL CONTRATANTE” podrá optar por imponer una pena convencional de 1% del monto total del presente instrumento por cada día de atraso no pudiendo rebasar el 20% en cuyo caso, operará la rescisión administrativa.



PROC.ADJ/2022/028





DÉCIMA QUINTA. - DE LA SUSPENSIÓN

“EL CONTRATANTE” podrá suspender, total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente Contrato, en los términos de los previsto en el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de “EL PROVEEDOR”, una vez que se ha definido la suspensión no podrá ser prorrogada ni modificarse su vigencia por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cuando por causas ajenas a “EL PROVEEDOR”, “EL CONTRATANTE”, decida cancelar, suspender o posponer el objeto del presente Contrato, “EL PROVEEDOR”, reintegrará a “EL CONTRATANTE” los gastos que no se encuentren debidamente justificados al momento de la terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Público Estatal y Municipal.

“EL CONTRATANTE” podrá terminar en forma anticipada el presente contrato en los siguientes casos:

I. Cuando concurren razones de interés general que justificadamente demuestre que forzosamente se tiene que terminar el Contrato.

II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Municipio.

III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

IV. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, “EL PROVEEDOR” se encuentre imposibilitado para continuar la entrega de los servicios, debiendo éste solicitar por escrito la aprobación de “EL CONTRATANTE”, quien determinará lo conducente dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que “EL PROVEEDOR” obtenga de la Autoridad Judicial competente, la declaratoria respectiva.

Para que proceda a la terminación anticipada “EL CONTRATANTE” deberá notificar a “EL PROVEEDOR” por escrito con cuando menos cinco días naturales de anticipación a la fecha en la que se pida deje de surtir efectos el presente contrato.

“EL PROVEEDOR”, estará obligado a devolver a “EL CONTRATANTE”, en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que le sea notificada la terminación anticipada, toda la documentación que el mismo le hubiere entregado en relación con el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” acuerdan que toda la información que se propone verbalmente, por escrito o por cualesquier medio convencional o electrónico, con motivo de los trabajos que realicen para cumplir con el presente instrumento, así como la que se genere, desarrolle y obtenga con motivo del mismo es estrictamente confidencial, razón por la cual quedan obligadas a guardar absoluta reserva de la misma, salvo disposición legal en contrario o con motivo de requerimiento de autoridades



PROC.ADJ/2022/028





competentes. Esta cláusula de confidencialidad subsistirá aún después de la terminación del presente Contrato.

La información relacionada con el contenido del presente instrumento podrá ser publicada con apego a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de **"EL CONTRATANTE"**, resulten aplicables a **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA OCTAVA. - DERECHOS AUTORALES Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

"EL PROVEEDOR" se obliga a indemnizar y a sacar en paz y a salvo a **"EL CONTRATANTE"** de cualquier juicio o reclamación que se intente en su contra por el uso del producto objeto de este contrato, provinieren de alguna autoridad o cualquier tercero, por violación a legislaciones sobre Derechos de Autor y sobre Propiedad Industrial, transferencia de tecnología e inversiones extranjeras.

DÉCIMA NOVENA. - DE LAS MODIFICACIONES

El presente Contrato podrá ser revisado y modificado únicamente por Acuerdo expreso de **"LAS PARTES"** debiendo suscribir el documento correspondiente, modificaciones que entraran en vigor el día de su suscripción y formara parte del presente instrumento.

"LAS PARTES" convienen que de conformidad con el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se podrá ampliar el presente contrato, en cuanto su monto y vigencia que se establece en las Cláusulas Tercera y Décima Novena. Respectivamente, en un 20% adicional.

VIGÉSIMA. - DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia será única y exclusivamente para y durante la ejecución del objeto del presente Contrato en que deberá haberse cumplido, a satisfacción del **"EL CONTRATANTE"**, con la total entrega de los bienes adquiridos a partir del 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del 2022.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se sujetarán estrictamente a cada una de sus cláusulas del presente contrato, así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y supletoriamente a éstos al Código Civil del Estado, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONTROVERSIAS.

En caso de suscitarse duda y controversia que se pudiera derivar de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la



PROC.ADJ/2022/028





Ciudad de Cholula, Puebla, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por la ubicación de sus domicilios presente o futuro, o por cualquier otra causa. Leído que fue el presente Contrato y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad por triplicado al margen y al calce, en todas sus fojas útiles para su constancia y validez, en el municipio de Cuautlancingo, Puebla, a los **veintitrés días de Diciembre del 2021**.

POR "EL CONTRATANTE"



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

CUAUTLANCINGO

C. FILOMENO SARMIENTO TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.

POR "EL PROVEEDOR"

SANTOS SOTO LARA

TESTIGO



TESORERÍA
MUNICIPAL

C. ROBERTO LÓPEZ TEPOXTECATL
TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.

Eliminado: Número de credencial y clave de elector que pueden hacer identificable a una persona física ajena al H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, omitiendo dos renglones; En términos de lo previsto en los artículos 7 fracción XXXIX, 115, 116, 120, 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.



PROC.ADJ/2022/028



Palacio Municipal S/N · Cuautlancingo, Puebla.
Colonia Centro · C.P. 72700

www.cuautlancingo.gob.mx



01 (222) 285 13 62